



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105-010-2019-00809-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Hercilia Pinzón Tenjo
Demandado	Colpensiones y Otros.
Fecha	23 enero de 2023
Hora de inicio	11:37 am
Hora Final	12:37 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

- Demandante: Hercilia Pinzón Tenjo. C.C. 35.473.518.
- Apoderada demandante, Henry Mauricio Guerrero Calvache, C.C. 12.753.749 T.P. 188.196 del C. S de la J. correo electrónico katherinemartinezroa@imperaabogados.com.
- Apoderada demandada Colpensiones, Lina María Posada López, C.C. 1.053.800.929 T.P. 226.156, celular 3015396820 del C. S de la J., correo electrónico juridico-bogota2@arangogarcia.com.
- Apoderada demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Iván Alexander Ribon, C.C. 1.140.878.853 T.P. 372.400 del C. S de la J., correo electrónico abogadosribonsas@gmail.com

Se deja constancia que ni la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá no hizo presencia durante el tiempo en que se celebró la diligencia.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Decisión: (min: 49:33)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de Inexistencia del derecho y de la obligación y cobro de lo no debido formuladas por el apoderado judicial de la demandada Colpensiones; legalidad del dictamen expedido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez e Improcedencia del petitum: inexistencia de prueba idónea para controvertir el dictamen - carga de la prueba a cargo del contradictor, formuladas por el apoderado de la demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez y se abstiene el Despacho de pronunciarse de los demás medios exceptivos formulados, conforme a lo expuesto.



SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca y Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de Hercilia Pinzón Tenjo, conforme a lo expuesto.

TERCERO: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada CONSÚLTESE con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

CUARTA: sin condena en costas, ante su no causación.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

El apoderado de la demandante interpone recurso de apelación frente a la decisión.

En atención que la decisión proferida fue objeto de apelación por la demandante, a través de apoderado judicial, se concede el mismo en el efecto suspensivo por ante el inmediato superior Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Decisión Laboral; por secretaría remítase el expediente digitalizado, para que se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia.

Se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 12:37 de la tarde, del día de hoy 23 enero del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVWbBB_v3f1Brgyz5Fm0eWMBEW-dimvN2GYcUsGsEtF5cQ?e=Ej9xJs
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez